



ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 4 de febrero de 2021

Convocadas elecciones a la Asamblea de Madrid, averigüe cómo ejercer su derecho al voto si es español y reside en Madrid pero va a encontrarse temporalmente en Trinidad y Tobago, Surinam, Santa Lucía, Barbados, Granada, San Vicente y las Granadinas o Guyana.

Los electores residentes en Madrid que se encuentren temporalmente en alguno de los países de esta demarcación una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse como **“no residentes” en el Registro de Matrícula Consular** de la Sección Consular de esta Embajada, si aún no lo estuvieran, con carácter previo a la tramitación por parte de esa Oficina Consular de la solicitud de documentación electoral. Para más información visite la sección correspondiente en este enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documentos/2011INSCRIPCIONNORESIDENTE.pdf>

2. Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, **no más tarde del día 5 de abril**, mediante impreso oficial. El impreso de solicitud está disponible en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) y también se puede solicitar en la Sección Consular de la Embajada de España, bien presencialmente, bien por correo electrónico.

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular de carrera en la que figure inscrito como no residente. El funcionario consular verificará su inscripción en el RMC como no residente y la coincidencia de la firma.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día 14 de abril, o del día 22 de abril si hubiera impugnación de candidatos.



Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, no más tarde del día 30 de abril.

Estos electores únicamente pueden enviar su voto por correo, no pudiendo depositar su voto en la Oficina Consular de la Embajada de España en Puerto España. Estos electores deberán asegurarse al remitir su voto por correo certificado que en el sobre conste el matasellos o inscripción oficial de una oficina de Correos del país en que se encuentren certificando que se ha remitido dentro del plazo legalmente previsto.

En Puerto España, a 15 de marzo de 2021